



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0203 - - - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, los artículos 6, 44, 45 y 209 de la Constitución Política, 18 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 734 de 2002, el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Constitución Política, prevé:

"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

Que el inciso cuarto del artículo 125 de la Constitución Política, dispone que el retiro del servicio *"se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley."*

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que la administración de la educación en los municipios conlleva a *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)".*

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3, ha dispuesto dentro de las funciones de los Departamentos, la siguiente:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto Ley 2277 de 1979, señala en su artículo 59 las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los docentes oficiales, a saber:

- a. En servicio activo.
- b. En licencia.
- c. En permiso.
- d. En comisión o por encargo.
- e. En vacaciones.
- f. En suspensión del ejercicio de sus funciones, y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0203 - - - DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

g. En retiro del servicio.
(Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 68 ibidem, establece en relación con el retiro del servicio que éste *"implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto."*

Que el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 734 de 2002, establece como una de las sanciones disciplinarias para los servidores públicos, la destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 45 ibidem, dispone que la destitución e inhabilidad general implica, entre otras, *"La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección."*

Que el educador **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 8.634.805**, se encuentra nombrado en propiedad mediante el Decreto No 0148 del Diez (10) de marzo de 2000, como Docente en el área de Educación Estética, y que actualmente se encuentra adscrito a la Institución Educativa San José de Aguada de Pablo, ubicada en el municipio de Sabanalarga, desempeñándose como docente de Aceleración del Aprendizaje.

Que mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, bajo el número ATL2020ER000849, la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, remitió el Auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso disciplinario con número de radicado 838-18, en el que se resolvió lo siguiente:

" PRIMERO: Declarar probados los cargos formulados contra el servidor **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA** en auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido en las presentes diligencias con radicación No 838-18.

SEGUNDO: SANCIONAR al señor **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.634.805 expedida en Sabanalarga (ATL), quien, para la época de los hechos, octubre de 2018 ejercía el cargo de docente del área de aceleración de la Institución Educativa San José de Aguada de Pablo jurisdicción del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con **DESTITUCIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS"**

Que así mismo, se allegó la Resolución No. 000152 de fecha 24 de diciembre de 2019, expedida por el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante la cual se profirió



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Signature



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0203-20 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

fallo de segunda instancia, contra el señor **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.634.805 en la que se resolvió, lo siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad el fallo de primera instancia proferido por el Jefe de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de fecha Dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) dentro del proceso disciplinario radicado bajo los números 838-18 en el cual se impuso al disciplinado **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.634.805, en su condición de Docente de la Institución Educativa San José Aguada de Pablo jurisdicción del municipio de Sabanalarga (Atl.) con **DESTITUCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS, PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído."

Que, atendiendo a las consideraciones antes mencionadas, y haciendo uso de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a esta Secretaría, se acogerá la decisión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno, toda vez que la misma se ajusta a lo descrito en la Ley 734 de 2002, Ley 1147 de 2007, Ley 1257 de 2008, como bien es expresado en la decisión emitida en esa instancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión adoptada por la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, a través de Auto de fecha 18 de septiembre de 2019, en la que sanciona al docente **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.634.805 con **DESTITUCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **DESVINCÚLESE** al docente **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.634.805, adscrito a la Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, quien se desempeña como Docente de Aceleración del Aprendizaje, en la Institución Educativa **SAN JOSÉ DE AGUADA DE PABLO**, ubicada en el Municipio de **SABANALARGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE la Vacancia Definitiva del Cargo de docente de Aceleración del Aprendizaje, en la Institución Educativa **SAN JOSÉ DE AGUADA DE PABLO**, ubicada en el Municipio de **SABANALARGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0203-20 DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE Y
DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico y al área de Hoja de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al Docente **JOSE ALBERTO PALMA MENDOZA**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 FEB 2020


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Sofía Herrera Moreno, Profesional Universitario, (e)

Revisó: Neil Badran, Profesional Especializado (e)

Revisó y Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

